

aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el tres por ciento del presupuesto, de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta, una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, quedando obligada ésta a dar cuenta a la Comisaría de Aguas del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su autorización.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del Título Concesional para su entrega a la Comunidad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Abastecimiento de agua de Monleón (Salamanca)» a don Jerónimo Hernández Martín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua de Monleón (Salamanca) a don Jerónimo Hernández Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 247.494,58 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 260.520,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Abastecimiento de agua de Berlanga de Duero (Soria)» a don Ramiro Lahoz Abad.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Berlanga de Duero (Soria)» a don Ramiro Lahoz Abad, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.057.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.485.460,72 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Estación depuradora para el Abastecimiento de agua potable a Sevilla» a «S. A. E. de Depuración de aguas Degremont» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla», presentado por las expresadas Empresas en su variante «B», por su presupuesto rectificado de contrata de 50.411.285 pesetas, y en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 10 de agosto de 1960, de adjudicación provisional.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación del proyecto definitivo del salto de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo, en el río Riaza, en la provincia de Segovia, presentado por «Eléctrica Segoviana, S. A.»

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto definitivo del aprovechamiento de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo sobre el río Riaza, en la provincia de Segovia, suscrito en mayo de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Pérez Cerdá, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 8.316.745,63 pesetas y la potencia instalada de 1.560 Kw., equivalentes a 2.133 HP.

Se releva a «Eléctrica Segoviana, S. A.», de la obligación de construir el contraembalse de La Hocesilla en vista del informe desfavorable de la Asesoría Geológica de Obras Públicas.

B) Otorgar a «Eléctrica Segoviana, S. A.», la concesión del aprovechamiento de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo con arreglo al pliego de condiciones del concurso.

al proyecto definitivo que se aprueba, a las prescripciones de la Orden ministerial de adjudicación y a las siguientes condiciones:

1.ª «Eléctrica Segoviana, S. A.», se compromete a aceptar el régimen de desembalse que se fije en cada momento por el Ministerio de Obras Públicas u Organismo en que el mismo delegue.

2.ª El plazo por el cual se otorga la concesión, es de setenta y cinco años, contados en la forma prevista en el artículo 8.º del pliego de condiciones del concurso.

3.ª El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª «Eléctrica Segoviana, S. A.», abonará al Estado un canon de 5 céntimos de peseta por Kw-h. generado en la central de pie de presa con el mínimo garantizado que se expresa en la condición siguiente.

5.ª «Eléctrica Segoviana, S. A.», se compromete al pago del canon por Kw-h. por un mínimo de producción garantizado a este efecto de 45 millones de Kw-h. decenales en las condiciones especificadas en el artículo 11 del pliego de condiciones.

6.ª El concesionario queda obligado a suministrar gratuitamente, durante todo el periodo de la concesión, la energía eléctrica para el servicio de los mecanismos de la explotación, alumbrado de las instalaciones, servicios y viviendas del personal del pantano de Linares del Arroyo hasta 50.000 Kw-h. anuales con potencia máxima de 50 Kw. en las condiciones y con las características que le serán fijadas por el Ministerio de Obras Públicas.

7.ª «Eléctrica Segoviana, S. A.», reserva al Estado, además de la energía que gratuitamente suministra de acuerdo con la condición anterior, el 25 por 100 de la producción total generada en el salto o del mínimo de producción decenal garantizada cuando dicho mínimo no se alcance.

8.ª El precio de la energía reservada al Estado será de 36 céntimos por Kw-h.

9.ª El precio del peaje por Kw-h. en cada una de las zonas de utilización de la energía al Estado será: nulo cuando se tome en barras de alta de la central, de dos céntimos por Kw-h. para la energía entregada en la provincia de Segovia, de tres céntimos y medio por Kw-h. cuando lo sea en la provincia Avila y de cuatro céntimos por Kw-h. cuando lo sea en la provincia de Madrid, en todo caso sin ningún recargo adicional ni descuento de energía en concepto de pérdidas de transporte.

10.ª La energía que se reserva al Estado y que éste no consume en todo o en parte se abonará por «Eléctrica Segoviana» al Estado con un sobreprecio de dos céntimos de Kw-h. con respecto a los 36 céntimos por Kw-h. establecidos en la condición octava.

11.ª «Eléctrica Segoviana» instalará en la central de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo maquinaria de potencia total de 1.560 Kw.

12.ª El replanteo de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, correrán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos y tasas que por estos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes.

13.ª A la terminación de las obras deberá levantarse por la Comisaría de Aguas del Duero acta de reconocimiento final de las mismas, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y las casas que hayan suministrado materiales y maquinaria empleados, acta que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

14.ª Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y de la prioridad en el suministro de materias primas, accesorios, materiales y maquinaria.

15.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones ahora establecidas y de las fijadas en el pliego de condiciones del concurso y en la Orden ministerial de adjudicación del mismo, cuya caducidad llevará consigo lo dispuesto en el artículo 26 de dicho pliego de condiciones.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Hidroeléctrica del Alto Guadalquivir, Sociedad Anónima», para derivar aguas de los ríos Guadalquivir, Borosa y Aguas Mulas, en términos de Cazorla y otros (Jaén), con destino a producción de energía eléctrica.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Hidroeléctrica del Alto Guadalquivir, Sociedad Anónima»: para derivar aguas de los ríos Guadalquivir, Borosa y Aguas Mulas, en términos de Cazorla, La Truela, Santiago de la Espada, Santo Tomé y Los Pontones (Jaén), con destino a producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ajustarán en principio al proyecto presentado, suscrito en agosto de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Leonardo García Ovies, en cuando no resulte modificado por estas condiciones, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 141.895.891,53 pesetas y una potencia total de 25.000 HP. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tienda al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Sociedad peticionaria, en el plazo de un año a partir de la fecha de esta resolución, deberá presentar un proyecto de ejecución de las obras de los aprovechamientos que se conceden, redactado con suficiente detalle e incluyendo al mismo una relación de propietarios afectados y el plano parcelario, el cual, una vez sometido a información pública, deberá ser aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas. También deberá presentar el proyecto de las líneas colectoras que enlacen los diferentes saltos, así como de la línea general de transporte de energía a los centros de consumo, las cuales revertirán al Estado al finalizar la concesión.

4.ª Las características de los saltos que se conceden serán las siguientes:

Salto A. en el río Guadalquivir.—Caudal máximo, 2.400 litros por segundo; altura máxima del salto, 217 metros, potencia instalada, 5.500 HP.

Salto C. con aguas del salto anterior y del Canal de las Truchas.—Caudal máximo, 2.400 litros por segundo del río Guadalquivir y 1.000 litros por segundo del Canal de las Truchas; altura del salto, 124 metros, y potencia instalada, 4.750 HP.

Salto del Borosa.—Caudal máximo, 1.800 litros por segundo; altura máxima del salto, 234 metros, y potencia instalada, 4.750 HP.

Presa de derivación de aguas Mulas.—Caudal máximo, 1.800 litros por segundo; altura máxima, 237 metros, y potencia instalada, 5.000 HP.

Salto del Arroyo del Hombre.—Caudal máximo, 2.100 litros por segundo; altura máxima del salto, 216 metros, y potencia instalada, 5.000 HP.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años, contado a partir de la misma fecha.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Orden de 14 de junio del mismo año.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Comisaría del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.